



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		<b>No. de Folio</b> 0502300500120235093000145
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00151/23	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 13 de Julio de 2023	
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV LAGO ZURICH, 219, 205 MIGUEL HIDALGO, AMPLIACION GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11529, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL.		
<b>RFC ó CURP</b> CME140901UI8	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 13 de Julio de 2023	<b>VIGENCIA FINAL</b> 12 de Julio de 2024
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> HFC 134a/Freon TM 134a (HFC-134a) Refrigerante - Propelente	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a) y 1,1,2,2-tetrafluoroetano (HFC-134). CAS 811-97-2	
<b>CANTIDAD</b> 80000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> >= 99.9 - <= 100 1,1,1,2-Tetrafluoroetano	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 29034501	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> NICARAGUA (REPUBLICA DE)	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> FOGEL DE NICARAGUA SA	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> PORTEZUELO No. 300, METROS AL NORTE, BARRIO LA PRIMAVERA, MANAGUA NICARAGUA, C.P. 11018	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> REFRIGERACIÓN	
<b>Director de Riesgo y Proyectos</b> En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.  KMVvPjPStIk9hyMlqGIK73R3nRvELRLIHVlgGbbhmToW/n8+keqg/QGGGyi/Udzx90ltUA5TbJ9L CrffE4hAkOuSztvZwR4SuWxJqKqxb1q+3Bdecyp7C0M+NC/28nlxJYaDd8LYjGRNUD3Fm6AscCM Wq1Uhjc5Lq1NbEWstVGN3lohDxiy4SyP4odlzk3vvlDvvXha+BfF3HqtsjWy1LsJeHF3qmkrrhm5 9UyRy0ir1j2Bq/gkAcqs9DLJwW3TDbVw1yD0teksXUn2kDnDhZltp0cXEP6nBu4CMThc9VXPIm7e PEDW/JfVij2yYlx0yYFOhndHuZZh2vJNQ+5unA==		
<b>JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ</b>		JAMH/MMR/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

10502300500120235093000145 | Autorización para la Exportación de materiales peligrosos | 13/07/2023 18:55:12 | CME140901UI8 | THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV | Ciudad de México - Materiales Peligrosos | JAMH/MMR/JCH | Documento para la autorización de la solicitud.

## CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>